

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2017-9206 *Convocatoria para la concesión de subvenciones para deportes, año 2017.*

BDNS (Identif.): 363751

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DEPORTES, AÑO 2017

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPORTES.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 4.000 € para actividades deportivas y 2.000 € de becas para deportistas.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En el área de deporte, pueden ser objeto de subvención los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

No serán objeto de subvención:

a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Ribamontán al Monte excepto las becas a deportistas.

b) Las actividades singulares que formen parte de un programa de actos que hayan sido objeto de subvención municipal.

c) La adecuación de locales o cualquier tipo de edificios.

d) Los gastos derivados del funcionamiento, como alquiler, nóminas, teléfono, luz o similares.

e) Adquisición de bienes muebles o inmuebles.

El importe de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 1.000 euros.

4. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones:

a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el término municipal.

b) Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el término municipal.

c) Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del municipio, o del interés general.

VIERNES, 20 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 202

5. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción y resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes.

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de 1 mes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa y podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIERNES, 20 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 202

10. Criterios de valoración de solicitudes y obligaciones de los beneficiarios.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- a) Viabilidad del proyecto sobre la base de la financiación prevista y la estructura y capacidad de gestión de la entidad. Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la entidad y la que reciba de otras instituciones.
- b) Interés que el proyecto represente para la participación y formación deportiva.
- c) Implantación territorial y número de asociados de la entidad solicitante.
- d) Número de participantes o beneficiarios del proyecto.
- e) mayor gasto realizado.
- f) Ayudar a las actividades que sin la subvención serían de difícil realización.

Obligaciones del beneficiario:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en el proyecto presentado con la solicitud.
- Comunicar al Ayuntamiento, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la Subvención por parte de la Comisión.
- Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión del programa o actividad la leyenda "subvencionado por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte" debiendo figurar en toda publicidad impresa el escudo oficial de este Ayuntamiento.
- Acreditar previamente al cobro de la ayuda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, siendo suficientemente a este respecto la acreditación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

11. Medios de notificación o publicación.

La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, pagina web del Ayuntamiento y se notificará a los solicitantes a la dirección del correo electrónico que figure en su solicitud.

12. Pago de la subvención y causa de reintegro de la misma.

Para percibir las subvenciones concedidas, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y haber presentado en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad.
- b) Número de cuenta corriente al cual se efectuará la transferencia.
- c) Justificar la actividad subvencionada con relación de gastos e ingresos, incluyendo los ingresos procedentes de otras ayudas o subvenciones recibidas de cualquier administración o entidad pública o privada. Se justificarán los gastos mediante facturas originales.

Reintegro de las subvenciones:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención o ayuda.
- e) Falsedad en la documentación aportada.

En el supuesto de que el importe concedido fuese superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante sin la exigencia en este caso del interés de demora.

VIERNES, 20 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 202

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones o ayudas económicas, podrá dar lugar a la retirada, modificación o reintegro del importe de las mismas, mediante propuesta que la comisión elevará para su resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, encontrándose amparados por su normativa específica.

Los incumplimientos señalados en el artículo anterior podrán ser constitutivos de infracciones administrativas cuando en ellos medie culpa o negligencia.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

Hoz de Anero, 25 de septiembre de 2017.

El alcalde-presidente,
Joaquín Arco Alonso.

Hoz de Anero, 16 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,
Joaquín Arco Alonso.

2017/9206